

**Contrato de Prestación del Servicio Público de
Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia –TPBCLDN/LDI**

Cláusula Primera. Partes del contrato.- Son partes del presente contrato **Colombia Móvil S.A. E.S.P.**, en adelante **Colombia Móvil** y el **Suscriptor** o **Usuario** del servicio.

Cuando en el presente contrato se hable de partes se entienden referidos **Colombia Móvil** y el **Suscriptor o usuario**.

Cláusula Segunda. Objeto del contrato.- El presente contrato es un contrato de condiciones uniformes y consensual y en virtud del mismo **Colombia Móvil** se obliga a prestar el servicio público de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia Nacional e Internacional “TPBCLDN y TPBCLDI” en adelante TPBCLD en condiciones de calidad y eficiencia, a cambio de un precio en dinero pactado de acuerdo con el régimen tarifario previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen y las cláusulas del presente contrato.

Cláusula Tercera. Integración de las normas que rigen el contrato.- Hacen parte de este contrato no solo las estipulaciones en él contenidas, sino además las consagradas en las leyes que regulan la prestación de servicios públicos domiciliarios, en especial la Ley 142 de 1994, las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen y los actos administrativos expedidos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT), por el Ministerio de Comunicaciones y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, cada una de ellas en la órbita de su competencia. Adicionalmente, se rige por el Código de Comercio y el Código Civil y demás disposiciones aplicables a ésta clase de contratos.

En consecuencia, el **suscriptor o usuario** acepta las normas, derechos obligaciones, tarifas y condiciones uniformes que regulan la prestación del servicio público de TPBCLDN y TPBCLDI, fijadas por **Colombia Móvil**, y por lo tanto se obliga al cumplimiento de todas y cada una de ellas, y a pagar, en el plazo establecido por **Colombia Móvil**, las facturas por concepto del servicio prestado.

Las partes convienen en someter la ejecución y cumplimiento del presente contrato a las estipulaciones que se incorporan en las definiciones y condiciones de éste. Sus condiciones no podrán ser modificadas unilateralmente ni aplicarse retroactivamente de acuerdo con lo previsto en la regulación.

El presente contrato se rige por los principios de favorabilidad al suscriptor y/o usuario, libertad de elección, reciprocidad y suministro del servicio de acuerdo con los términos de la regulación.

Colombia Móvil podrá pactar con algunos usuarios cláusulas adicionales o especiales, las cuales primarán sobre las condiciones generales establecidas en el presente contrato. Al definir los efectos fiscales del contrato de servicios públicos, se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, resulta celebrado con cada **suscriptor o usuario** en particular.